

en escrito O00000222s1800006600 de fecha 15/11/2018, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V.E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 24 de agosto de 2018, se ha aceptado el nombramiento del Sr. Taeyeol KWAK, como CÓNsul en el CONSULADO de COREA en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CANARIAS,
Elena Máñez Rodríguez.

187.778

Gabinete de la Delegada

ANUNCIO

7.458

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en escrito O00000222s1800006249 de fecha 31/10/2018, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V.E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 26 de octubre de 2018, se ha aceptado el nombramiento del Sr. Andallah GRIMICH, como VICECÓNsul en el CONSULADO GENERAL de MARRUECOS en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CANARIAS,
Elena Máñez Rodríguez.

187.779

Gabinete de la Delegada

ANUNCIO

7.459

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en escrito O00000222s1800006233 de fecha 31/10/2018, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V.E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 20 de agosto de 2018, se ha aceptado el nombramiento del Sr. John Jairo OCAMPO NIÑO, como CÓNsul en el CONSULADO de COLOMBIA en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CANARIAS,
Elena Máñez Rodríguez.

187.792

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

7.460

ANUNCIO DE DESISTIMIENTO DE LA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, TÉCNICO DE PRENSA, POR EL TURNO LIBRE, CONVOCADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

Mediante Resolución del Consejero Insular de área de Cultura, Ocio y Deportes del Cabildo de Fuerteventura, don Juan Jiménez González, de fecha 17 de diciembre de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR DE
ÁREA

RR.HH. Y R.I.

EXPTE. Nº G/18

BRM

Visto la reclamación presentada por don Francisco Javier Sordo Letang, con D.N.I.: 02889101-W de fecha 30 de noviembre de 2018, que entre otras cuestiones insta a la acreditación de la titulación de los miembros del órgano calificador y a que se acredite su especialización, hace que el órgano competente inste a la revisión de oficio del procedimiento administrativo.

Oído los miembros del tribunal de selección al

respecto de la titulación exigida para el desempeño de sus funciones, en este sentido la entidad detecta que no queda completamente acreditado el estricto cumplimiento de la especialidad, así como el referido al vínculo profesional de los miembros con las respectivas entidades locales en las que prestan servicios.

En este sentido hay que explicar que la plaza de Técnico de Prensa es de cometidos especiales, su cualificación requiere unos conocimientos específicos a la hora de poder designar miembros de tribunales de selección máxime cuando en las administraciones públicas no figuran en sus plantillas personal ocupando plazas idénticas/similares. Si bien la conformación del tribunal fue muy compleja aunque todos sus miembros han desarrollado su trayectoria profesional en áreas vinculadas a medios de comunicación y gabinetes de prensa en entidades públicas y organismos públicos dependientes pudiese no quedar ampliamente acreditada la especialización como indicamos en el párrafo anterior.

Así mismo se detecta la falta de paridad entre mujer y hombre en el citado órgano de selección establecido en virtud del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación al temario de la convocatoria también se aprecia que el temario era complejo a la hora de elaborarse al haber temas que pudieran estar descatalogados y otros de compleja elaboración por el contenido a desarrollar.

Por todo ello y en virtud del artículo 35.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones” La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte” y el artículo 93 de la citada ley “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

Visto el informe-propuesta del Técnico de Recursos

Humanos Dña. Belinda Roger Marrero de fecha 14 de diciembre de 2018.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 1466, de fecha 18 de abril de 2018, por la presente,

HE RESUELTO

1. Desistir en base a los datos expuestos de las Bases específicas para la plaza de Técnico Superior de Prensa vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, por el turno libre publicada Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 18 de octubre de 2017, y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de enero de 2018, todo ello amparado en los artículos 35 y 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

2. Conceder de conformidad con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, audiencia a los aspirantes para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, presenten los documentos que acrediten los gastos que hayan realizado como consecuencia de la convocatoria.

3. Que se proceda a la devolución de las Tasas abonadas por los aspirantes para su participación en el proceso selectivo.

4. Dar traslado de la correspondiente Resolución al personal que se ha presentado a la citada convocatoria, a la Unidad de Tesorería, a los miembros del tribunal calificador, a los Servicios de Intervención, y de Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido

dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro Recurso Administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA, Juan Jiménez González.

188.419

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

7.461

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LOS PRODUCTORES DE PROTEAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2018.

BDNS (Identif.): 430135.

Extracto de la convocatoria: Por Resolución número 18/275 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 11 de diciembre de 2018, se procedió a la aprobación de la "Convocatoria de subvención a los productores de proteas de Gran Canaria para el año 2018".

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que tengan establecidos cultivos de proteas en Gran Canaria de los géneros *Leucospermum* y *Leucadendron* y/o *Protea*, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Objeto: Será objeto de esta subvención promover el desarrollo del cultivo de las proteas en Gran Canaria de los géneros *Leucospermum*, *Leucadendron* y/o *Protea*, mediante la colaboración con los gastos de producción de este cultivo (agua, abono, productos fitosanitarios, etc...) durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de diciembre de 2018.

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 10.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

189.273